AUTO No. 019

“Por el cual se adjudica el proceso de SEL-ABREV-001-2022”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011 y a lo dispuesto la Resolución No. 388 de 2021, expedida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con su Sede Principal en la Ciudad de Bogotá ubicada en la calle 74 No. 11-81, inmueble en arriendo y que no cuenta con servicio de vigilancia, y la sede de la carrera 10 No 20-30, las cuales están dotadas de equipos, muebles, enseres de oficina, archivos, entre otros, los cuales conforman el activo de la Sede Central y la responsabilidad sobre el archivo, por lo que requiere contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, especializada con el fin de salvaguardar los bienes e intereses, brindar la seguridad y control en el acceso de personas así como proteger la vida a funcionarios, contratistas y visitantes.

Que para ello requiere desarrollar el proceso de selección de la oferta más favorable para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que no existe personal de planta para realizar estas actividades.

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Grupo de Procesos Corporativos, se hace indispensable realizar el proceso para la contratación del servicio de vigilancia, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022 y 2023, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Abreviada de menor cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el Grupo de Procesos Corporativos de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2022.

Que teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere de manera permanente las 24 horas del día para la sede de la carrera 10 No 20 - 30, los siete (7) días a la semana, incluidos sábados domingos y festivos, y de lunes a viernes en la sede de la Calle 74 No 11 – 81, generándose riesgo si se interrumpe su prestación en alguna de las sedes.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, gestionó ante las autoridades competentes la solicitud de aprobación de vigencia futura, para amparar la contratación del servicio con una duración de 12 meses a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, la cual fue aprobada mediante oficio de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. 2-2022-045978 del 7 de octubre de 2022 y la autorización de vigencia futura en el SIIF – NACION No 32922 de fecha 10 de octubre de 2022.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($228.556.895) M/CTE**, distribuidos así:

AUTO No. 019

- Vigencia 2022, la entidad pagará la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.536.650,00) M/CTE, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 49822 de 2022.
- Vigencia 2023, se pagará la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($210.020.245) M/CTE. Aprobación de Vigencia futura 2023 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. 2- 2021-048421 del 17 de septiembre de 2021 y la autorización en el SIIF – NACION No 32922 de fecha 10 de octubre de 2022.

Que del 14 al 24 de octubre de 2022, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que durante el tiempo de publicación de los prepliegos del proceso SEL-ABREV-001-21022, se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que mediante Auto No 014 de fecha 26 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de SEL-ABREV-001-2022, cuyo objeto es el: "*Servicio de vigilancia, para la seguridad privada y recepción del personal en las instalaciones del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia en Bogotá D.C.*".

Que del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2022, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, presentándose observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas por lo entidad, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 Inscripción y Sorteo de Consolidación de Oferentes del Anexo No 2 – Condiciones Adicionales Del Proceso – Definitivos, del día 26 al 28 de octubre de 2022 se llevaron a cabo las manifestaciones de interés, presentándose 44 manifestaciones al presente proceso**.**

Que de acuerdo con el numeral antes mencionado de las Condiciones adicionales del proceso, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó sorteo de consolidación de oferentes el día 01 de noviembre de 2022, quedando seleccionadas para presentar oferta las siguientes empresas:

1	CUIDAR LTDA
2	SEGURIDAD DIGITAL
3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA
4	COVISUR DE COLOMBIA
5	SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA
6	ZIMA SEGURIDAD LTDA
7	UNION TEMPORAL PARQUES SC
8	ACON SECURITY
9	COOVIAM CTA
10	SEGURIDAD SUPER

Que los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Como consecuencia de lo anterior, se expidió y publicó la Adenda No 1 el día 03 de noviembre de 2022, en la que se modificó el plazo de ejecución, el presupuesto oficial y el formato No. 8 "propuesta económica".

Que el cronograma se estableció como fecha y hora de cierre el día 08 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., presentándose las siguientes 06 propuestas: COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA, SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA, SEGURIDAD DIGITAL LTDA, CUIDAR LTDA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA y SEGURIDAD SUPER LTDA

AUTO No. 019

Que del 08 al 15 de noviembre de 2022, se adelantó la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, arrojando los siguientes resultados:

- **HABILITACION TECNICA**: Se realizó la verificación de la documentación a los proponentes que ofertaron. Durante el término de evaluación se solicitó la subsanación a los proponentes **COOVIAM CTA., SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA, SEGURIDAD SUPER LTDA y SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA**, los cuales aportaron los documentos requeridos en término. Por lo anterior, se **HABILITAN TECNICAMENTE** las 06ofertas.

- **HABILITACION FINANCIERA**: Se realizó la verificación de la documentación a los proponentes que ofertaron. Durante el término de evaluación se solicitó la subsanación al proponente **COOVIAM CTA** , los cuales aportaron los documentos requeridos en término**.** Por lo anterior, se **HABILITAN FINANCIERAMENTE** las 06 ofertas.

- **HABILITACION JURIDICA:** Se realizó la verificación de la documentación a los proponentes que ofertaron. Durante el término de evaluación se solicitó la subsanación a los proponentes **SEGURIDAD SUPER LTDA y SEGURIDAD DIGITAL LTDA,** los cuales aportaron los documentos requeridos en término**.** Por lo anterior, se **HABILITAN JURIDICAMENTE** las 06 ofertas.

PONDERACION

Que una vez adelantada la ponderación de las propuestas presentadas al proceso **SEL-ABREV-001-2022**, se concluye que hay un empate entre todos los oferentes, al obtener cada uno 100 puntos.

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN (CC, NIT)	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO				PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PUNTOS DE EVALUACIÓN
		FACTOR DE CALIDAD	FACTOR ECONOMICO	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS		
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA-COOVIAM CTA.	804.000.353-1	36	47	10	0	2	95
CUIDAR LTDA	800.213.173-2	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	900.707.925-8	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	800.248.541-0	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA.	800.067.868-6	36	49	10	2	2	99
SEGURIDAD SUPER LTDA	830.072.359-8	36	49	10	2	2	99

Que así las cosas, y de conformidad con el **Anexo No 3 – CRITERIOS DE DESEMPATE**, Parques Nacionales Naturales de Colombia aplicó los dos (2) primeros criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, entre los proponentes empatados, así:

- **FACTOR No. 1 DESEMPATE** – "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros".

  Para el caso del proceso de SEL-ABREV-001-2022, los cinco (5) proponentes empatados, acreditaron mediante el FORMATO No 9 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que los servicios ofertados son nacionales, por los que obtuvieron 10 puntos cada uno. Por consiguiente continúa el empate.

- **FACTOR No. 2 DESEMPATE –** "Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Subraya y negrilla fuera de texto.
- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores" (…) Subraya y negrilla fuera de texto.

OFERENTES	DECLARACION JURAMENTADA ANTE NOTARIO	MEDIDA DE PROTECCION EXPEDIDA X COMISARIO DE FAMILIA	CERTIFICACION EXPEDIDA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	MAS DEL 50% DE LA COMPOSICION ACCIONARIA	DESEMPATE
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	CUMPLE • DECLARACION EXTRAJUICIO - DENICE GARZON MALPICA (REPRESENTANTE LEGAL) NOTARIA 80 DE BOGOTÁ - 10 ABRIL 2021 • DECLARACION EXTRAJUICIO – SONNY CONSUELO GARZON MALPICA NOTARIA 17 DE BOGOTÁ - 25 FEB 2022		CUMPLE LA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISOR FISCAL CERTIFICAN QUE LA SEÑORA DENICE GARZON MALPICA OSTENTA EL 99.99993% DE PARTICIPANCION EN EL CAPITAL SOCIAL DE SEGURIDAD DIGITAL LTDA, Y LA SEÑORA SONNY CONSUELO GARZON0 MALPICA OSTENTA EL 0.00007% DE LA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE SEGURIDAD DIGITAL LTDA. NOV 2021	100%	CUMPLE
CUIDAR LTDA	NO CUMPLE		NO CUMPLE	0%	NO CUMPLE
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	NO CUMPLE		NO CUMPLE	0%	NO CUMPLE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	NO CUMPLE		CUMPLE LA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISOR FISCAL CERTIFICAN QUE LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ NARANJO ESTUPIÑAN OSTENTA EL 99% DE PARTICIPANCION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	99%	NO CUMPLE
SEGURIDAD SUPER LTDA	NO CUMPLE		NO CUMPLE	0%	NO CUMPLE

Por lo anterior, la compañía **SEGURIDAD DIGITAL LTDA** identificada con el Nit No 800.248.541-0 se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y ostentan el 100% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica.

AUTO No. 019

Que el informe de evaluación estuvo a disposición de los oferentes en la plataforma del SECOP II del 16 al 18 de noviembre de 2022, sin presentarse observación alguna como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Que por lo anterior, y una vez reunido el comité evaluador de conformidad con la fecha y hora establecida para tal fin, se confirma la habilitación y evaluación publicada, recomendando la adjudicación del proceso de **SEL-ABREV-001-2022**, al proponente **SEGURIDAD DIGITAL LTDA identificada con NIT No 800.248.541-0**, representada legalmente por DENICE GARZON MALPICA identificada con cédula de ciudadanía No 46.663.325, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($228.586.895) M/CTE.**

Que por lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el Proceso de **SEL-ABREV-001-2022**, cuyo objeto es el "*Servicio de vigilancia, para la seguridad privada y recepción del personal en las instalaciones del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia en Bogotá D.C.*", al proponente **SEGURIDAD DIGITAL LTDA identificada con NIT No 800.248.541-0**, representada legalmente por DENICE GARZON MALPICA identificada con cédula de ciudadanía No 46.663.325, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($228.586.895) M/CTE.,** distribuidos así:

- **Vigencia 2022,** la entidad pagará la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.566.650) M/CTE, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 49822 de 2022.
- **Vigencia 2023**, se pagará la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($210.020.245) M/CTE. Aprobación de Vigencia futura 2023 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional No. 2- 2021-048421 del 17 de septiembre de 2021 y la autorización en el SIIF – NACION No 32922 de fecha 10 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente auto al Representante legal de **SEGURIDAD DIGITAL LTDA** o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA

Firmado digitalmente por WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA
Fecha: 2022.11.21 17:46:40 -05'00'

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Lila Zabarain Guerra / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Alejandra Caycedo / Abogada contratista del Grupo de Contratos